


Página 2 de 26	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

- En el mes de febrero se realizó informe de supervisión con radicado Nro.GS-2023-003383-DIRAF del 03/02/2023 de la vigencia enero 2023.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	Orden de compra 101491
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LÍNEA DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA PONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020 (CAMPERO HYUNDAI)
Contratista	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S
Representante legal	ÉLBER SÁNCHEZ ESPINOSA
Valor inicial del contrato u orden de compra	\$ 16.380.000,00
Valor adiciones del contrato u orden de compra	Adición No. 1: No aplica
Valor total del contrato u orden de compra	\$ 16.380.000,00
Plazo de ejecución inicial	31/12/2022
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	06/12/2022
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30/06/2023
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	Adición No. 1: NO APLICA
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	Adición No. 1: NO APLICA
Adiciones	Adición No. 1: NO APLICA
Modificatorios	Modificadorio No.1 29/12/2022
Prorrogas	No. 1: NO APLICA
Otros	No


1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA


1.1. Acciones adelantadas:

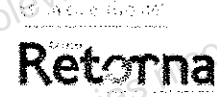
La supervisión deberá realizar un resumen cronológico de las actuaciones adelantadas en ejercicio de las funciones, debiendo plasmar datos de relevancia, como por ejemplo fechas, números de oficios, números de actas, mensajes de correo electrónico, documentos que den cuenta de las actuaciones adelantadas entre otras.

DICIEMBRE

- El día 11/12/2022 mediante acta de inicio Nro. 349 se toma contacto con el contratista con el fin pactar el plazo de ejecución, las definiciones y todo lo relacionado con la minuta del acuerdo marco, sus anexos y los compromisos.
- Se realiza la revista a taller mediante número 394 del 30/12/2022, que trata sobre la revista a taller para verificar las condiciones técnicas según lo descrito en el contrato u orden de compra.

Página 3 de 26	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		
<ul style="list-style-type: none"> • Mediante comunicación oficial Nro. GS-2022-043538-DIRAF de fecha 27/12/2022 se solicita al contratista si estaba de acuerdo en modificar y liberar un valor no ejecutado de \$ 1.879.798,67 • Mediante comunicación de fecha 27/12/2022 se emite concepto favorable de aceptar la modificación y reducción por un valor de \$1.879.798,67 • Mediante comunicación oficial Nro. GS-2022-043973-DIRAF de fecha 29/12/2022 se solicita mi coronel Didier Alberto estrada señor director Administrativo y financiero la autorización para modificar y liberar \$ 1.879.798,67. • Se genera factura CIM 6479 con fecha 28/12/2022 por un valor de \$ 3.370.201,33 por los trabajos realizados en el mes de diciembre el cual se realizó 1 orden de trabajo y se llevó al área de contratos con todos los soportes para realizar dicho pago. 		
ENERO		
<ul style="list-style-type: none"> • En el mes enero se realizó informe de supervisión con radicado Nro.GS-2023-000402-DIRAF del 04/01/2023 de la vigencia diciembre 2022. • Mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-000377-DIRAF de fecha 04/01/2023 se justifica ante el ordenador del gasto la reserva de la orden de compra mencionada en el asunto. • Se realiza acta con número 031 de fecha 31/01/2022 que trata sobre la revista a taller para verificar las condiciones técnicas según lo descrito en el contrato u orden de compra. • En el mes de enero se realiza 1 orden de trabajo, la cuales están en revisión para realizar los respectivos soportes y solicitar factura. • Se realiza comunicado oficial Nro. GS-2023-002711-DIRAF con fecha 30/01/2023 ante el jefe de contratos, solicitando el cupo PAC para el mes de febrero de la orden de compra mencionada en el asunto. 		
FEBRERO		
<ul style="list-style-type: none"> • El 24 de febrero se realizó la respectiva revista a taller con numero de acta 067, verificando los mantenimientos preventivos y correctivos evidenciando lo siguiente • Mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-006804-DIRAF. se solicita al contratista la certificación ambiental y destinación final de los repuestos • Mediante correo electrónico el contratista aporta los certificados ambientales, convenios con Respel, licencia ambiental Recoenergy y convenio con el lavadero • Se está tramitando 01 orden de trabajo la cual está en verificación, corrección y generación de prefectura para posteriormente ser facturada. 		

Página 4 de 26	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		



Bogotá D.C., 23 de Febrero 2023

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente, la Corporación Para El Manejo Posconsumo De Baterías Usadas De Plomo Ácido Recoenergy identificada con el NIT. 901.015.705 – 8, da constancia de que CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS SAS identificado con el NIT. 830.031.296-7, ubicado en Bogotá, apoya y participa activamente al sistema de recolección selectiva Recoenergy desde el año 2020, según lo establecido por la Resolución 0372 de 2009 artículo 4 y Resolución 361 de 2011.

Recoenergy es un sistema de RECOLECCIÓN SELECTIVA DE BATERÍAS POSCONSUMO reconocido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA mediante Auto N° 04848 del 16 de agosto de 2018. Con este documento se confirma la responsabilidad ambiental del establecimiento cumpliendo con la normatividad aplicable. Las baterías usadas son gestionadas a través del sistema colectivo con el fin de garantizar la logística, transporte y entrega segura a gestores avalados por la autoridad ambiental competente.

Las baterías usadas recolectadas son entregadas al receptor final autorizado, CLARIOS COLOMBIA S.A.S quienes dan alcance y cumplimiento a la normatividad ambiental vigente para el manejo responsable y seguro de las baterías plomo ácido usadas (Resolución 0100 N° 0150 – 0739 del 21 de octubre de 2015 CVC), para información adicional y validar este certificado comuníquese a con la Corporación Recoenergy al teléfono 314 322 37 38 en la ciudad de Bogotá.

Como constancia se anexan las resoluciones correspondientes al gestor autorizado.

Lorena García Bonilla
Dirección ejecutiva

Corporación para el manejo posconsumo de baterías usadas plomo ácido - RECOENERGY.
Nit. 901.015.705 – 8

☎ (057 - 1) 4849170 Ext. 2591


☎ (057) 314-3526857

✉ direccion@recoenergy.com.co

📍 Cl 72 # 10-34, Torre A, of 1005, Bogotá, Colombia

recoenergy.com.co

recoenergy.com.co

Página 5 de 26	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		



PROCESOIL LTDA

TRANSPORTADOR, RECEPTOR Y PROCESADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

N° 280

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Convenio de prestación de servicios entre el señor **ELBER SANCHEZ ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.614.741 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la compañía **CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCAR'S S.A.S.** identificada con Nit 830.031.296-7 ubicada en la Cra 65 B No 13-92/16-10 y el señor **OSCAR LEONEL ALDANA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.755.512 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la compañía **PROCESOIL LTDA** identificada con Nit 900.234.516-8, ubicada en la Carrera 5 No 3-96 en Cota C/Marca la cual cuenta con licencia ambiental para la recuperación de aceites minerales y procesamiento de residuos peligrosos otorgada a través de la Resolución 0098 del 19 de enero de 2010 y cedida mediante la Resolución 1116 del 23 de abril de 2012 por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, y registro de movilización de aceite usado No. 041 otorgado por la Resolución 04526 notificada el 08 de Enero 2022 por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante el cual se acuerda que **PROCESOIL LTDA**, presta de forma directa y/o con aliados estratégicos el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos (material contaminado, aceite usado y material aprovechable) generados en las instalaciones de **CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCAR'S S.A.S.** cada vez que este lo requiere, y está comprometida a entregar el respectivo soporte documental conforme a la normativa ambiental vigente.

Este convenio se encuentra vigente hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Para constancia se firma por las partes interesadas en Cota C/Marca el día 02 febrero del 2023.



Oscar Leonel Aldana,
PROCESOIL LTDA.


NIT 900.234.516-8

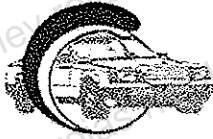
Elber Sanchez Espinosa
CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO
AUTOCAR'S S.A.S.
NIT: 830.031.296-7

Un servicio ambientalmente sostenible a su disposición

Plantar: Cra. 5 No. 3-64 y 3-96 - Cota Cundinamarca - Teléfonos: 877 7820 - 864 2438 - Cel.: 314 384 8382
E-mail: asistenteprocesoil@hotmail.com - www.procesoil.com.co



Página 6 de 26	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		



CENTRO CAR 19 LTDA.
EL MEJOR SERVICIO INTEGRAL A SU VEHICULO

DISTRIBUIDORA
PIRELLI

CONVENIO COMERCIAL

CENTRO CAR 19 LTDA
NIT. 900.250.589-1
CARRERA 18 A No. 19-50 BOGOTA
TEL. 2433133 - 3424183

Y

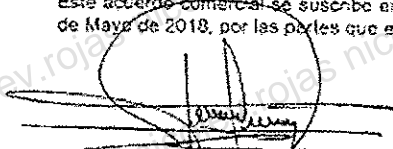
CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.
NIT. 830.031.296-7
CALLE 21 No. 68D-66 ZONA INDUSTRIAL MONTEVIDEO
PBX. 4059200

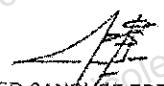
HACEMOS CONSTAR:

Que tenemos establecido un Convenio Comercial en el que nos comprometemos a prestar los servicios de LAVADO DE AUTOMOTORES. Este convenio tiene una vigencia desde su firma y hasta por un periodo de 24 meses. Igualmente este convenio esta soportado con el permiso de vertimientos vigente RESOLUCION No. 02078 expedido por la Secretaria Distrital de Ambiente.


Además cuenta con todos los equipos necesarios para realizar los servicios anteriormente descritos. Por otra parte, la firma CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S., tiene prioridad en el servicio mediante este convenio, incluidos los equipos los cuales nos comprometemos a poner a su disposición para atender los vehiculos y equipos que así lo requieran en caso de ser adjudicatarios del proceso.

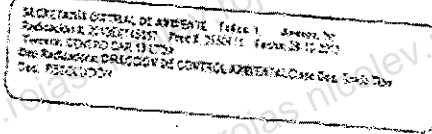
Este acuerdo comercial se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C., a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo de 2018, por las partes que en ella intervinieron.


FABIO VINICIO TAMAYO TAMAYO
CC. No. 19.085.375 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO CAR 19 LTDA


ELBER SANCHEZ ESPINOSA
CC. No. 52.073.659 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO
AUTOCARS S.A.S

CARRERA 18A No. 19-50 - TELS: 243 3133 - 342 4183 - 342 3726 - 342 2224 - FAX: 342 2668 - BOGOTÁ, D.C.

Página 7 de 26	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		



RESOLUCIÓN No. 02078

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código Contencioso Administrativo (Decreto - Ley 01 de 1984) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES


Que el señor **FABIO /INICIO TAMAYO TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.085.376, en calidad de representante legal, de la sociedad **CENTRO CAR 19 LIMITADA**, identificada con NIT. 800.250.589 - 1, mediante el radicado No. 2009ERS1009 del 9 de octubre de 2009, solicitó permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., del predio ubicado en la carrera 18 A No. 19 - 50, de la localidad de los Mártires de esta ciudad, para lo cual adjuntó la siguiente información:

- Formulario de Permiso de Vertimientos debidamente diligenciado por el representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad de fecha 1 de septiembre de 2009.
- Certificado de tradición y libertad correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 50C-563942 de fecha de 1 de septiembre de 2009.
- Certificado catastral.
- Nombre y localización del predio.
- Programa de uso y ahorro de agua.
- Informe sobre tratamiento y disposición de lodos.
- Informe de caracterización.
- Planos sanitarios.

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Chaparral N° 24-25
 P.O. Box 3778100 / Fax: 3775000
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C., Colombia



Página 1 de 13
BOGOTÁ HUMANA

Página 8 de 26	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		



República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 04848
(16 de agosto de 2018)

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido y se toman otras determinaciones"

LA SUBDIRECTORA DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 372 de 2009, 361 de 2011, 658 de 2017 y 966 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito con número VITAL 5900090101570516001 del 05 de julio de 2018 y número de radicado 2018088210-1-000 del 06 de julio de 2018, complementado mediante comunicación radicada con número 201808882-1-000 del 06 de julio de 2018, la CORPORACIÓN PARA EL MANEJO POSCONSUMO DE BATERÍAS USADAS PLOMO ÁCIDO - RECOENERGY, con NIT. 901.015.705-8, presentó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, conforme a lo establecido en la Resolución 372 del 26 de febrero de 2009¹, modificada parcialmente por la Resolución 361 del 03 de marzo de 2011.

Que una vez analizada por el Equipo Técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, la documentación presentada por la CORPORACIÓN PARA EL MANEJO POSCONSUMO DE BATERÍAS USADAS PLOMO ÁCIDO - RECOENERGY, se emitió el Concepto Técnico No. 3940 del 24 de julio de 2018, anexo al presente auto, en los siguientes términos:

(...)


3 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS POSCONSUMO

(...)

3.1 Identificación de los fabricantes e importadores

Mediante radicado número 2018088210-1-000 del 05 de julio de 2018, la Corporación RECOENERGY informa que está conformada por dos (2) importadores (tabla 1) de baterías plomo ácido, según partida arancelaria 8507.10.00.00 (Acumuladores de Plomo) en una cantidad igual o superior a 300 unidades al año.

¹ Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones.

Página 9 de 26	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Auto No. 04848

Del 16 de agosto de 2018

Hoja No. 6 de 10

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido y se toman otras determinaciones"

5 CUMPLIMIENTO NORMATIVO

5.1 Cumplimiento a las Resoluciones 0372 del 26 de febrero de 2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo de baterías usadas plomo ácido y se adoptan otras disposiciones" y la Resolución 0361 del 03 de marzo de 2011 "Por la cual se modifica la Resolución 0372 de 2009".

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (art. 95); todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (art. 80).

Que por su parte, la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictaron otras disposiciones.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".


Que el artículo 2.2.6.1.3.2 del mencionado Decreto señaló que el generador es responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Que el artículo 2.2.6.1.3.3 ibidem, determinó que la responsabilidad integral del generador subsiste hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo.

Que el artículo 2.2.6.1.3.5 del precitado Decreto prescribió que el fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del decreto en cita, se equipara a un generador en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.4.1 del citado Decreto, las baterías usadas plomo ácido son consideradas como residuos o desechos peligrosos sujetos a Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo para su retorno a la cadena de producción-importación-distribución-comercialización.

Que el artículo 2.2.6.1.4.2 ibidem, establece que los fabricantes o importadores de productos que al desecharse se convierten en residuos o desechos peligrosos, deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el respectivo Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo para su conocimiento, en las fechas estipuladas para tal fin en la Tabla 1, e iniciar inmediatamente su implementación.

Página 10 de 26	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Auto No. 04848 Del 16 de agosto de 2018 Hoja No. 7 de 10

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido y se toman otras determinaciones"

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) profirió la Resolución 372 del 26 de febrero de 2009 *"Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido"*, modificada por la Resolución 361 del 3 de marzo de 2011.

Que el artículo 2° de la Resolución 372 de 2009, modificada por la Resolución 361 de 2011, estableció como obligación de los importadores de baterías plomo ácido, el formular, presentar y desarrollar los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de dichos residuos.

Que el artículo 3° ibidem, definió el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo, así:

"Es el instrumento de gestión que contiene el conjunto de reglas, acciones, procedimientos y medios dispuestos para facilitar la devolución y acopio de productos posconsumo que al desecharse se convierten en residuos o desechos peligrosos, con el fin de que sean enviados a instalaciones en las que se sujetarán a procesos que permitirán su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final controlada".

Que el párrafo 1° del artículo 6° de la mencionada Resolución 372 de 2009, modificado por el artículo 2° de la Resolución 361 de 2011 fija las metas de recolección que deberán asegurar los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido.

Que el párrafo 2° del artículo 6° de la citada Resolución 372 de 2009, modificado por el artículo 2° de la Resolución 361 de 2011, indica los requisitos que deberán cumplir los centros de acopio donde se reunirán los productos desechados o descartados por los consumidores al final de su vida útil, para su devolución y acopio.


Que por su parte, el párrafo 3° ibidem, dispone que el transporte de los residuos posconsumo de baterías usadas plomo ácido desde los centros de acopio hacia las instalaciones de los receptores para su posterior manejo integral, deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002² o aquella norma que lo modifique o sustituya.

Que a su vez, el párrafo 4° del artículo 6° de la citada Resolución 372 de 2009, señala que el fabricante o importador establecerá junto con los distribuidores y comercializadores, mecanismos para mantener informado al público en general sobre el mecanismo y procedimiento de devolución de las Baterías Usadas Plomo Ácido.

Que de acuerdo con la información allegada por la CORPORACIÓN PARA EL MANEJO POSCONSUMO DE BATERÍAS USADAS PLOMO ÁCIDO - RECOENERGY, mediante el escrito con número VITAL 5900090101570518001 del 05 de julio de 2018 y número de radicado 2018088210-1-000 del 06 de julio de 2018, complementado mediante comunicación radicada con número 2018088682-1-000 del 06 de julio de 2018 y analizada en el Concepto Técnico No. 3940 del 24 de julio de 2018, esta Autoridad considera que el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido presentado para seguimiento CUMPLE con los lineamientos establecidos en la Resolución 372 de 2009, modificada parcialmente por la Resolución 361 de 2011.

No obstante lo anterior, la CORPORACIÓN PARA EL MANEJO POSCONSUMO DE BATERÍAS USADAS PLOMO ÁCIDO - RECOENERGY, deberá informar a esta Autoridad sobre cambios en la contratación de terceros para las actividades de manejo de los residuos de Baterías Usadas Plomo Ácido, lo cual quedará expuesto en la parte dispositiva del presente auto.

² Disposición compilada actualmente en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".

Página 11 de 26	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Auto No. 04848 Del 16 de agosto de 2018 Hoja No. 8 de 10

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido y se toman otras determinaciones"

Que es importante precisar, que de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, el cual determina que "No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa", resulta improcedente la interposición de recursos en contra del presente auto, por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

Que mediante Decreto Ley 3573 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Ley 3573 de 2011, se establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la de realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.

Que el mencionado Decreto Ley, en el numeral 7° del artículo 14, estableció como una de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la de realizar el seguimiento a los permisos y trámites ambientales.

Que así mismo, por medio del numeral 4° del artículo 4° de la Resolución 966 del 15 de agosto de 2017, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA asignó en el (la) Subdirector (a) de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se determinan los resultados del seguimiento al cumplimiento de las medidas y obligaciones establecidas en los permisos y trámites ambientales a cargo de la Subdirección.

Que mediante la Resolución 658 del 07 de junio del 2017, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, nombró a la doctora MARGIT IVETTE SOLARTE LIEVANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.884.506, en el empleo de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 21, de la planta global, en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad.

Que en mérito de lo expuesto,


DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Informar a la CORPORACIÓN PARA EL MANEJO POSCONSUMO DE BATERÍAS USADAS PLOMO ÁCIDO - RECOENERGY, con NIT. 901.015.705-8, que en el marco del seguimiento al Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, dio CUMPLIMIENTO a las obligaciones establecidas en la Resolución 372 del 26 de febrero de 2009, modificada parcialmente por la Resolución 361 del 03 de marzo de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. La CORPORACIÓN PARA EL MANEJO POSCONSUMO DE BATERÍAS USADAS PLOMO ÁCIDO - RECOENERGY, deberá informar a esta Autoridad sobre cambios en la contratación de terceros (inclusión o exclusión) para las actividades de manejo (transporte, almacenamiento, aprovechamiento, valorización, reacondicionamiento, tratamiento y/o disposición final) de los residuos de Baterías Usadas Plomo Ácido, en un término no superior a un (1) mes después de su formalización entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO. La CORPORACIÓN PARA EL MANEJO POSCONSUMO DE BATERÍAS USADAS PLOMO ÁCIDO - RECOENERGY, en el marco de la implementación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones y fechas establecidas en la Resolución 372 de 2009, modificada parcialmente por la Resolución 361 de 2011.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de las obligaciones y fechas establecidas en la Resolución 372 de 2009, modificada parcialmente por la Resolución 361 de 2011, dará

Página 12 de 26	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	POLICÍA NACIONAL
Versión: 5		

Auto No. 04848 Del 16 de agosto de 2018 Hoja No. 9 de 10

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido y se toman otras determinaciones"

lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 372 de 2009, y a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente auto a la CORPORACIÓN PARA EL MANEJO POSCONSUMO DE BATERÍAS USADAS PLOMO ÁCIDO - RECOENERGY, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido del presente auto al Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, a la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, para su conocimiento y fines pertinentes; teniendo en cuenta que los centros de acopio dispuestos por el Plan se encuentran ubicados en jurisdicción de las mencionadas Autoridades Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 de agosto de 2018


MARGIT IVETTE SOLARTE LIEVANO

Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Ejecutores
LEIDY KATHERINE VANEGAS
PRIETO
Profesional Jurídico/Contratista

Revisor / L.Cder
GISELL ANDREA JIMENEZ
FONSECA
Profesional Jurídico/Contratista

Expediente No. POP0003-00-2018

Página 13 de 26	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Auto No. 04848

Del 16 de agosto de 2018

Hoja No. 10 de 10


"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido y se toman otras determinaciones"

Concepto Técnico N° 3942 del 24 de julio de 2018
Fecha: 31 de julio de 2018

Proceso No. 2018111404

Archivado en: PDR003-00-2018
Fecha: 24/08/2018

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Página 14 de 26	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		



CERTIFICADO DE GESTION AMBIENTAL

Fecha de expedición: 06 febrero de 2023

Certificado No. 2023-01-1743


El presente documento certifica que se recibió y realizó adecuadamente la gestión ambiental de las llantas usadas cuya información se relaciona a continuación

DATOS DEL GENERADOR								
Razón Social:	Centro Integral de Mantenimiento Autocars SAS			NIT:	830.031.296-7			
Dirección:	Carrera 65 B 16-10 / 13-92			Municipio:	BOGOTA			
DATOS BASICOS DEL GESTOR								
Razón Social:	RECICLAIR SAS			Nit.:	830.126.819-8			
Representante legal:	Luis Carlos Hurtado							
Dirección:	CARRERA 2 No. 3 - 14 - ZONA URB. MOSQUERA			Municipio:	MOSQUERA			
Teléfono:	829 5553 - 829 5558 - 829 5560			Departamento:	CUNDINAMARCA			
Actividades Realizadas Por El Gestor								
Reencauche	<input type="checkbox"/>	Reciclaje	<input checked="" type="checkbox"/>	Valorización energética	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	¿Cual?
Cantidades Llantas Gestionadas:								
Fecha de recepción de llantas:				viernes 6 de enero 2023				
Tipo de llantas	Bicicletas	Motocicletas, motocicletas, ciclomotores, e moped	Automóviles	Camionetas y microbuses	Basetas, buses y camiones	Tractomulas y bases troncales del sistema de transporte masivo	Vehículo fuera de carretera	Total
Unidades			7	14			0	21
Peso	0	0	45,5	210	0	0	0	255,5
DESTINACION DE LOS PRODUCTOS								
Nombre o Razón Social				Ver Remisiones Despacho				
Número de Identificación o Nit				Ver Remisiones Despacho				
Usos del Subproducto	Asfaltos Modificados con GCR	Escenarios Deportivos	Valorización Energética	Otro, ¿Cual?				
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Pisos, Tapetes, Etc.				
IDENTIFICACION DEL SISTEMA								
Razón Social:	Corporación Posconsumo de Llantas Rueda Verde			NIT:	900.690.799-1			
Dirección:	Calle 72 # 10 -34			Municipio:	Bogotá D.C.			

Le informo cumpliendo con la regulación ambiental vigente, en particular la Resolución 1336 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas no requiere de trámite de licencia ambiental y las llantas usadas son insumos en la categoría de residuos peligrosos (Decretos 2041 de 2014 y 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, compilados en el Decreto 1076 de 2015). Esta certificación se expide a solicitud del interesado y es válida únicamente para la empresa titular de la misma.

INC. DIEGO CUBILLOS. C.C. 3.123.545 Nit: 830.126.819-8
produccionrecicclair19@gmail.com

Carrera 2 No. 3 - 14 Barrio El Lucero - Mosquera - Cundinamarca - Cel: 3142820396
 E-mail: asistente@recicclair.com - www.recicclair.com.co

Página 15 de 26	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		



PROCESOIL LTDA

TRANSPORTADOR, RECEPTOR Y PROCESADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

ACTA DE TRATAMIENTO DE ACEITE USADO

No. **35115**

PROCESOIL LTDA, identificada con NIT No. 900234516-8, autorizada como receptor y procesador de residuos peligrosos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, mediante licencia ambiental otorgada a través de la Resolución 0098 del 19-01-2010 y 1116 del 23-04-2012, se permite certificar que el movilizador PROCESOIL LTDA, identificado con NIT No. 900234516-8, hizo entrega en la planta del aceite usado generado por:

CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S
830031296-7
CRA 65B N° 16-10 /13-92

De acuerdo al reporte de movilización y trazabilidad relacionado a continuación

No. CLIENTE	No. FORMATO RECOLECCIÓN MOVILIZADOR	FECHA DE PROCESAMIENTO	CORRIENTE	CANTIDAD RECIBIDA	
				GALONES	KILOGRAMOS
6583	289	24-ENERO-2023	Y8	202,00	707,00

El aceite usado fue tratado según lo establecido en la normativa ambiental a través de un proceso de sedimentación, filtración y centrifugación.

Bajo esta condición, el aceite entregado por el movilizador, ha dejado de ser un residuo peligroso para ser aprovechado como insumo en otros procesos, por lo que cualquier responsabilidad por parte del generador relacionada con el manejo ambiental del residuo, ha cesado.

En constancia a lo anterior, se expide el presente certificado a los 1 días del mes de febrero de 2023.
Copia controlada en PROCESOIL LTDA.

Cordialmente;




YENNY GONZALEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

Un servicio ambientalmente sostenible a su disposición

Planta: Cra 5 No 3-96 - Cota Cundinamarca - Teléfono: 702 4201 - 877 7620 - 311 230 8263 - 314 354 5362
Email: asistenteprocesoil@hotmail.com.co



Página 16 de 26	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	POLICÍA NACIONAL
Versión: 5		



CERTIFICADO DE GESTION AMBIENTAL

Fecha de expedición: 06 febrero de 2023

Certificado No. 2023-01-17665


El presente documento certifica que se recibió y realizó adecuadamente la gestión ambiental de las llantas usadas cuya información se relaciona a continuación:

DATOS DEL GENERADOR								
Razón Social:	Centro de mantenimiento Autocars S.A.S			NIT:	830031296-7			
Dirección:	Carrera 65 B 16-10 / 13-92			Municipio:	BOGOTA			
DATOS BASICOS DEL GESTOR								
Razón Social:	RECICLAIR SAS			Nit.:	830.126.819-8			
Representante legal	Luis Carlos Hurtado							
Dirección:	CARRERA 2 No. 3 - 14 - ZONA URB. MOSQUERA			Municipio:	MOSQUERA			
Teléfono:	829 5553 - 829 5558 - 829 5560			Departamento	CUNDINAMARCA			
Actividades Realizadas Por El Gestor								
Reencauche	<input type="checkbox"/>	Reciclaje	<input checked="" type="checkbox"/>	Valorización energética	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	¿Cual?
Cantidades Llantas Gestionadas								
Fecha de recepción de las llantas:				miércoles 25 de enero 2023				
Tipo de llantas	Bicicletas	Motocicletas, motocicletas, ciclomotores o moped	Automoviles	Camionetas y microbuses	Basetas, bases y camiones	Tractomulas y bases troncales del sistema de transporte masivo	Vehiculos fuera de carretera	Total
Unidades				24	2		0	26
Peso	0	0	0	360	100	0	0	460
DESTINACION DE LOS PRODUCTOS								
Nombre o Razón Social				Ver Remisiones Despacho				
Número de Identificación o Nit				Ver Remisiones Despacho				
Usos del Subproducto	Asfaltos Modificados con GCR	<input checked="" type="checkbox"/>	Escenarios Deportivos	<input checked="" type="checkbox"/>	Valorización Energética	<input checked="" type="checkbox"/>	Otro, ¿Cual?	Pisos, Tapetes, Etc
IDENTIFICACION DEL SISTEMA								
Razón Social:	Corporación Posconsumo de Llantas Rueda Verde			NIT:	900 690.799-1			
Dirección:	Calle 72 # 10 -34			Municipio:	Bogotá D.C.			

Lo anterior cumpliendo con la regulación ambiental vigente, en particular la Resolución 1326 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas no requiere de trámite de licencia ambiental y las llantas usadas no se encuentran en la categoría de residuo peligroso (Decretos 2041 de 2014 y 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, compilados en el Decreto 1076 de 2015). Esta certificación se emite a solicitud del interesado y es válida únicamente para la empresa traer de la misma.

ING. DIEGO CUBILLOS, C.C. 3.123.545 Nit: 830.126.819-8
produccionrecicclair19@gmail.com


Carrera 2 No. 3 - 14 Barrio El Lucero - Mosquera - Cundinamarca - Cel: 3142820396
 E-mail: asistente@recicclair.com - www.recicclair.com.co

Página 17 de 26	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES


CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA


OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO:		
1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
2. Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) la garantía de que trata la Cláusula 17 ; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días calendario de expedición; (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (iv) la plantilla de solicitud de información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debidamente diligenciada.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
3. Conocer y operar adecuadamente el portal de Proveedores la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
4 cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
5. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando el Proveedor se abstenga de cotizar o suspenda los Productos por mora de la Entidad Compradora.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
6. Llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento y/o entregar los Productos de acuerdo con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.	N/A	Durante el trámite pre-contractual, y contractual las ofertas presentadas han sido de precios menores
7. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.	N/A	Se han presentado todas las cotizaciones solicitadas en los tiempos y términos de ley.
8. Presentar las Ofertas solicitadas por las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria con precios iguales o menores a los presentados en la Operación Principal, dentro de los términos fijados al envío de esta.	SI	Ha dado respuesta a las solicitudes en los tiempos acordes.
9. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales, cesiones de derechos económicos, liquidaciones, etc	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
10 abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos publicados en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.	SI	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
11 abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
12 responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.	SI	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
13 responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
14 considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.	SI	La entidad ha dado prioridad a los requerimientos solicitados.
15 mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
16 remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
17 mantener actualizada la información requerida por el SIIF.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
18 entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
19 entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, incluyendo los inconvenientes recurrentes durante este periodo, este reporte debe	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente


Página 18 de 26	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 5		
INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
entregarse los primeros 10 días hábiles de los meses de febrero y agosto durante la vigencia, sin embargo el reporte puede ser solicitado en cualquier momento por parte de Colombia Compra Eficiente.		
20 informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal obligada a contratar mediante Acuerdos Marco de Precios, pretenda adquirir (i) el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes en un proceso independiente al acuerdo marco. Esta información debe ser allegada a la CCE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la Solicitud de Cotización o de información comercial o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
21 informar a Colombia Compra Eficiente treinta (30) días calendario después del vencimiento de la Orden de Compra si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
22 informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
23 cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
24 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano	SI	El contratista mantiene vigente la póliza de garantía.
25 mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17 del presente documento.	SI	A la fecha, no se han presentado solicitudes de modificación.
26 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
27 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.	SI	Ha cumplido con las disposiciones de la orden de compra.
28 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
29 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	SI	Se han presentado las cotizaciones pertinentes.
30 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	SI	No se han presentado conflictos.
31 permitir a la Entidad Compradora visitar las instalaciones del Proveedor y los lugares donde se prestará el servicio de Mantenimiento cuando lo requiera.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
32 informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 27	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
33 cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.	SI	No se han presentado conflictos.
34 cumplir con los tiempos de entrega definidos en el Anexo técnico del Pliego de Condiciones. En caso de no encontrar con un repuesto para atender el mantenimiento se deberá informar de inmediato al Supervisor de la Orden de Compra para que este considere la oportunidad de adquirir la autoparte mediante colocación de Orden de Compra en el Lote 2. Adquisición de Autopartes, en este caso el término de ejecución de la Orden de Compra se suspenderá por el mismo término que dure el procedimiento de colocación de la nueva orden de compra para adquirir la autoparte.	SI	No se han presentado conflictos.
35 informar a las entidades de control los eventos de colusión o corrupción que se identifiquen en la operación secundaria.	SI	No se han presentado conflictos.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO:		
36 cumplir con todo lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.	SI	Las pólizas fueron recibidas de acuerdo a las condiciones pactadas.
37 constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17 del presente documento.	N/A	No se evidenciaron restricciones en la cotización a los vehículos.
38 realizar las actividades de los Proveedores en la Operación Secundaria descritas en la Cláusula 7 del presente documento.	N/A	No se evidenciaron restricciones en los vehículos.
39 llevar a cabo el (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número, en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de la Licitación Pública CCENEG-031-1-2020, en	SI	No se han presentado conflictos.


Página 19 de 26	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 5		
INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
concordancia con los Documentos del Proceso, sus anexos y en las sedes indicadas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra.		
40 los Proveedores del Lote 1, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automóviles y motocicletas deben tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para las Entidades Compradoras.	SI	No se han presentado conflictos.
41 posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo el lavado exterior e interior del vehículo y motocicleta, para el caso de motocicletas será válido el lavado bajo la modalidad de lavado ecológico (sin agua).	SI	No se han presentado conflictos.
42 cumplir con el cronograma para la entrega de los vehículos según lo establecido en el Anexo técnico.	SI	No se han presentado conflictos.
43 el proponente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor de la Orden de Compra, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.	SI	No se han presentado errores en la expedición.
44. si es necesario mover el vehículo o motocicleta fuera del taller, el Proponente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad Compradora	SI	No se han presentado conflictos.
45. el diagnóstico de los automotores y motocicletas en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo/motocicleta no debe superar tres días hábil después de la entrega del ingreso del vehículo/motocicleta al Proveedor.	SI	No se han presentado conflictos.
46 el proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil o motocicleta en el manual de garantía del vehículo o motocicleta.	SI	No se han presentado conflictos.
47 permitir que la Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.	SI	No se han presentado conflictos.
48 Garantizar que los insumos adicionales (Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc.) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.	SI	No se han presentado conflictos.
49 garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.	SI	No se han presentado conflictos.
50 garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.	SI	No se han presentado conflictos.
51 entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.	SI	No se han presentado conflictos.
52 informar al supervisor designado por la Entidad Compradora sobre el desabastecimiento de algún repuesto para que la Entidad Compradora en caso de considerarlo pertinente proceda con la colocación de un evento de cotización en el Lote 2 y lo adquieran por ese medio, caso en el cual no reconocerá el valor del repuesto al proveedor. En este caso el proveedor no cobrará parqueadero y la Entidad Compradora no aplicará los niveles de servicio	SI	No se han presentado conflictos.
53 responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente.	N/A	No se han tenido quejas ni reclamos
54 los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión.	SI	No se han presentado conflictos.
55 Mantener por el término de duración del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo con las condiciones definidas	SI	No se han presentado conflictos.

Página 20 de 26	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 5		
INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
en el Decreto 392 de 2018, así mismo, mantener en su planta de personal el número de trabajadores adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso y remitir los soportes de acuerdo con lo exigido por el supervisor del Acuerdo Marco de Precios y la Orden de Compra.		
56 mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores.	SI	No se han presentado conflictos.
57 garantizar la entrega de las Autopartes en todo el Territorio Nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en las Solicitud de Cotización, para el efecto se deberá contemplar los valores asociados al envío.	N/A	No es a nivel nacional
58 aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo, realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor o interventor de la Orden de Compra.	SI	No se han presentado conflictos.
59 garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.	SI	No se han presentado conflictos.
60 en caso de incluir dentro de su Oferta Bienes Nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPNB y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.	N/A	
61 en caso de incluir en su Oferta Productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los Productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPNB y la nacionalidad del bien.	N/A	
62 garantizar la atención a las Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios antes definidos; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares	SI	No se han presentado conflictos.
63 abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.	SI	No se han presentado conflictos.
64 responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
65 responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por cualquier daño que se genere a los vehículos y/o motocicletas por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.	SI	No se han presentado conflictos.
66 devolver a la Entidad Compradora las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el Proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato	SI	No se han presentado conflictos.
67 mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.	SI	No se han presentado conflictos.
68 entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
69 las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-031-1-2020.	SI	No se han presentado conflictos.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO:		
1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
2. Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) la garantía de que trata la Cláusula 17 ; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días calendario de expedición; (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (iv) la plantilla de solicitud de información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debidamente diligenciada.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente

Página 21 de 26		ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021			
Versión: 5			
INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA			
3. Conocer y operar adecuadamente el portal de Proveedores la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente	
4 cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente	
5. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando el Proveedor se abstenga de cotizar o suspenda los Productos por mora de la Entidad Compradora.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente	
6. Llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento y/o entregar los Productos de acuerdo con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.	N/A	Durante el trámite pre-contractual, y contractual las ofertas presentadas han sido de precios menores	
7. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.	N/A	Se han presentado todas las cotizaciones solicitadas en los tiempos y términos de ley.	
8. Presentar las Ofertas solicitadas por las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria con precios iguales o menores a los presentados en la Operación Principal, dentro de los términos fijados al envío de esta.	SI	Ha dado respuesta a las solicitudes en los tiempos acordes.	
9. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales, cesiones de derechos económicos, liquidaciones, etc	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente	
10 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos publicados en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.	SI	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente	
11 abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	SI	Las cotizaciones presentadas han estado por debajo del valor del catálogo.	
12. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.	SI	No aplica	
13 responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente	
14 considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.	SI	La entidad ha dado prioridad a los requerimientos solicitados.	
15 mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente	
16 remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente	
17 mantener actualizada la información requerida por el SIIF.	SI	La entidad presentó el informe de siniestralidad.	
18 entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.	SI	El proveedor cuenta con disponibilidad mediante número telefónico 311 3773610	
19 entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, incluyendo los inconvenientes recurrentes durante este periodo, este reporte debe entregarse los primeros 10 días hábiles de los meses de febrero y Agosto durante la vigencia, sin embargo el reporte puede ser solicitado en cualquier momento por parte de Colombia Compra Eficiente.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente	
20 informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal obligada a contratar mediante Acuerdos Marco de Precios, pretenda adquirir (i) el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes en un proceso independiente al acuerdo marco. Esta información debe ser allegada a la CCE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la Solicitud de Cotización o de información comercial o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente	
21 informar a Colombia Compra Eficiente treinta (30) días calendario después del vencimiento de la Orden de Compra si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente	


Página 22 de 26	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 5		
INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
22 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
23 cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_ad_2018.pdf	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
24 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano	SI	El contratista mantiene vigente la póliza de garantía.
25 mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17 del presente documento.	SI	A la fecha, no se han presentado solicitudes de modificación.
26 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
27 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.	SI	Ha cumplido con las disposiciones de la orden de compra.
28 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
29 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	SI	Se han presentado las cotizaciones pertinentes.
30 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	SI	No se han presentado conflictos.
31 permitir a la Entidad Compradora visitar las instalaciones del Proveedor y los lugares donde se prestará el servicio de Mantenimiento cuando lo requiera.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
32 informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 27	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
33 cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.	SI	No se han presentado conflictos.
34 cumplir con los tiempos de entrega definidos en el Anexo técnico del Pliego de Condiciones. En caso de no encontrar con un repuesto para atender el mantenimiento se deberá informar de inmediato al Supervisor de la Orden de Compra para que este considere la oportunidad de adquirir la autoparte mediante colocación de Orden de Compra en el Lote 2. Adquisición de Autopartes, en este caso el término de ejecución de la Orden de Compra se suspenderá por el mismo término que dure el procedimiento de colocación de la nueva orden de compra para adquirir la autoparte.	SI	No se han presentado conflictos.
35 informar a las entidades de control los eventos de colusión o corrupción que se identifiquen en la operación secundaria.	SI	No se han presentado conflictos.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO:		
36 cumplir con todo lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.	SI	Las pólizas fueron recibidas de acuerdo a las condiciones pactadas.
37 constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17 del presente documento.	N/A	No se evidenciaron restricciones en la cotización a los vehículos.
38 realizar las actividades de los Proveedores en la Operación Secundaria descritas en la Cláusula 7 del presente documento.	N/A	No se evidenciaron restricciones en los vehículos.
39 llevar a cabo el (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número, en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de la Licitación Pública CCENEG-031-1-2020, en concordancia con los Documentos del Proceso, sus anexos y en las sedes indicadas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra.	N/A	
40 los Proveedores del Lote 1, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automóviles y motocicletas deben tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para las Entidades Compradoras.	SI	No se han presentado conflictos.
41 posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo el lavado exterior e interior del vehículo y motocicleta, para el caso de motocicletas será válido el lavado bajo la modalidad de lavado ecológico (sin agua).	SI	No se han presentado conflictos.

Página 23 de 26		ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021		INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5			
42	cumplir con el cronograma para la entrega de los vehículos según lo establecido en el Anexo técnico.	SI	No se han presentado conflictos.
43	El proponente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor de la Orden de Compra, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.	SI	No se han presentado errores en la expedición.
44.	Si es necesario mover el vehículo o motocicleta fuera del taller, el Proponente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad Compradora	SI	No se han presentado conflictos.
45.	El diagnóstico de los automotores y motocicletas en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo/motocicleta no debe superar tres días hábil después de la entrega del ingreso del vehículo/motocicleta al Proveedor.	SI	No se han presentado conflictos.
46	El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil o motocicleta en el manual de garantía del vehículo o motocicleta.	SI	No se han presentado conflictos.
47	permitir que la Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.	N/A	No se han tenido indicios de mala utilización de la información
48	Garantizar que los insumos adicionales (Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc.) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.	SI	No se han presentado conflictos.
49	garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.	SI	No se han presentado conflictos.
50	garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.	SI	No se han presentado conflictos.
51	entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.	SI	No se han presentado conflictos.
52	informar al supervisor designado por la Entidad Compradora sobre el desabastecimiento de algún repuesto para que la Entidad Compradora en caso de considerarlo pertinente proceda con la colocación de un evento de cotización en el Lote 2 y lo adquieran por ese medio, caso en el cual no reconocerá el valor del repuesto al proveedor. En este caso el proveedor no cobrará parqueadero y la Entidad Compradora no aplicará los niveles de servicio	SI	No se han presentado conflictos.
53	responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente.	N/A	No se han tenido quejas ni reclamos
54	los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión.	SI	No se han presentado conflictos.
55	Mantener por el término de duración del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo con las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018, así mismo, mantener en su planta de personal el número de trabajadores adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso y remitir los soportes de acuerdo con lo exigido por el supervisor del Acuerdo Marco de Precios y la Orden de Compra.	SI	No se han presentado conflictos.
56	mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores.	SI	No se han presentado conflictos.

Página 24 de 26	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 5		
INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		POLICÍA NACIONAL
57 garantizar la entrega de las Autopartes en todo el Territorio Nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en las Solicitud de Cotización, para el efecto se deberá contemplar los valores asociados al envío.	N/A	No es a nivel nacional
58 aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo, realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor o interventor de la Orden de Compra.	SI	No se han presentado conflictos.
59 garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.	SI	No se han presentado conflictos.
60 en caso de incluir dentro de su Oferta Bienes Nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPBN y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.	N/A	
61 En caso de incluir en su Oferta Productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los Productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPBN y la nacionalidad del bien.	N/A	
62 garantizar la atención a las Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios antes definidos; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares	N/A	
63 abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.	SI	No se han presentado conflictos.
64 responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.	SI	No se han presentado conflictos.
65 responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por cualquier daño que se genere a los vehículos y/o motocicletas por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.	SI	No se han presentado conflictos.
66 devolver a la Entidad Compradora las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el Proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato	SI	No se han presentado conflictos.
67 mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.	SI	No se han presentado conflictos.
68 entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.	SI	No se han presentado conflictos.
69 las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-031-1-2020.	SI	No se han presentado conflictos.

2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

- Se realiza factura CIM 6479 con fecha 28/12/2022 por un valor de \$ 3.370.201,33 por los trabajos realizados en el mes de diciembre el cual se realizó 1 orden de trabajo y se llevó al área de contratos con todos los soportes para realizar dicho pago.
- Se realiza comunicado oficial Nro. GS-2023-000377-DIRAF con fecha 04/01/2023 ante el ordenador del gasto, el cual trata de la justificación de la reserva de la orden de compra mencionada en el asunto.
- En el mes de febrero no se presentaron novedades en cuanto al mantenimiento de los vehículos marca Hyundai de siglas 01-0085, 03-0281 y 11-0240.

Página 25 de 26	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (90) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (122) días calendario para que finalice el plazo de ejecución. Con una cantidad de 03 preventivos y 00 correctivos así:

SIGLA	PLACA	DEPENDENCIA	MARCA	ORDEN TRABAJO	FECHA MTTO	NRO. CONTRATO	ACTIVIDAD
01-0085	DIN374	DIRECCIÓN GENERAL	HYUNDAI	PE-DIRAF-2023-303	28/02/2023	OC 101491	Mantenimiento Preventivo 180275 Km SINCRONIZACIÓN, BOMBA DE VACÍO, EMPAQUE TAPA VÁLVULAS, RETENEDOR CIGÜENAL TRASERO Y REVISIÓN ENCENDIDO. Mantenimiento solicitado mediante comunicado oficial GS-2023-000890-DIPON
03-0281	DIN378	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA	HYUNDAI	PE-DIRAF-2023-210	08/02/2023	OC 101491	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 169642 KM CAMBIO TAPA VÁLVULAS, REVISIÓN Y AJUSTE DE SUSPENSIÓN DELANTERA Y CUNA, CAMBIO KIT REPARTICIÓN, GRADUACIÓN DE FRENOS. MANTENIMIENTO SOLICITADO MEDIANTE GS-2023-001666-JESEP
11-0240	DIN375	OFICINA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS	HYUNDAI	PE-DIRAF-2023-239	15/02/2023	OC 101491	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 175758 KM CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS. MANTENIMIENTO SOLICITADO MEDIANTE GS-2023-000382-COEST

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

NOTA: se tiene previsto tramitar la factura correspondiente al mes de febrero por un valor de \$494.233.23 pesos

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:


a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	\$16.380.000,00	100,00%
Valor total de las entregas	\$3.370.201,33	20,58%
Valor total facturado	\$3.370.201,33	20,58%
Valor facturado pendiente de pago	\$0,00	0,00%
Valor pagado	\$3.370.201,33	20,58%
Valor pendiente de entrega	\$0,00	79,42%

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

- 20,58%

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS PENDIENTES DE SER ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

79,42%

Página 26 de 26	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra únicamente del periodo que está informando)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
No Aplica							

4.2. Entrada de Bienes: NO APLICA

5. RECOMENDACIONES

En calidad de supervisores de la presente orden de compra manifestamos que se ha venido ejecutando el contrato de acuerdo a las condiciones pactadas en el acuerdo marco, cumpliendo así las obligaciones correspondientes a cada una de las partes.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI <u>X</u>	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO <u> </u>	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma

Teniente **OMAR STIVENTH OSPINO TORRES**

Responsable Mantenimiento Vehicular

Supervisor Orden de Compra No. 101491

Correo electrónico: omar.ospino@correo.policia.gov.co

No. Celular: 3508258204